

PUNTA ARENAS, 30 JUN 2021

NUM. 1731. / (SECCION "B"). - VISTOS:

1. Antecedente N°1464/2021, recaído en Resolución Exenta N°4965 de 15 de junio de 2021, que aprueba convenio de Ejecución de Actividades para Campaña Invierno, año 2021;
2. Convenio de fecha 08 de junio de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas, sobre la "Campaña de Invierno, año 2021";
3. Resolución Alcaldía, mediante correo electrónico de fecha 24 de junio de 2021;
4. Correo electrónico de fecha 24 de junio de 2021, de la Secretaría Municipal;
5. Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
6. Decreto Alcaldicio (Sección "B") N°3515 de 27 de diciembre de 2016;
7. Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°1451 de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

1. **APRÚEBASE EL CONVENIO** de fecha 08 de junio de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas, sobre la "**Campaña de Invierno, año 2021**".
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, los recursos destinados para el citado convenio, ascienden a un monto de \$30.590.520.- (treinta millones quinientos noventa mil quinientos veinte pesos), al Subtítulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del programa "Campaña Invierno".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.



ORIENTA MAGNA VELOSO
SECRETARÍA MUNICIPAL



CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE

CBM/RVC/OMV/ff.-

DISTRIBUCION:

- Servicio Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- O.I.R.S
- Antecedentes
- Archivo.-





CONVENIO

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS "CAMPAÑA DE INVIERNO, AÑO 2021"

En Punta Arenas, a 08 JUN. 2021, entre el Servicio de Salud Magallanes, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Lautaro Navarro N°829, Comuna y Ciudad de Punta Arenas, representado por su Director (s), Marcelo Torres Mendoza del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcaldesa (S) Doña Elena Blackwood, en adelante la "Municipalidad", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental se centra en disponer en las Redes Asistenciales de una respuesta organizada para enfrentar el aumento de demanda por enfermedades respiratorias en población adulta y pediátrica durante el periodo de la Campaña de Invierno y mejorar los indicadores sanitarios relacionados a esta actividad.

La Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite un transitorio refuerzo en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de IRA y ERA para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

SEGUNDA:

La Campaña de Invierno en la Atención Primaria de Salud considera la ejecución de las actividades de la fase preparatoria, operativa y de evaluación de los Establecimientos de Atención Abierta de Salud. Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes para solucionarlos elaborados por los propios Servicios y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria que lleva el Ministerio.

TERCERA:

Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establece la necesidad de reforzar con recurso humano el periodo de mayor demanda asistencial.

CUARTA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio por intermedio de la Municipalidad de Punta Arenas conviene en transferir a la Corporación, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, la suma total de **\$30.590.520.-**, destinados a cumplir con las siguientes actividades:

- Refuerzo asistencial para la continuidad de la atención en salas IRA y ERA, en los 05 CESFAM de la comuna. (atención domiciliaria, seguimiento remoto, extensión horaria). Contratación de profesionales kinesiólogos (1 en cada CESFAM) para extensión horaria salas IRA-ERA por 4 meses. (**\$11.137.242**)
- Refuerzo diurno Sala IRA CESFAM Dr. Mateo Bencur, Contratación Técnico enfermería de Nivel superior para refuerzo diurno en Sala IRA CESFAM Dr. Mateo Bencur por 3 meses. (**\$866.230**)
- Refuerzo de profesional para terapia respiratoria en pacientes dependientes moderados y severos en domicilio en la comuna de Punta Arenas., Contratación de kinesiólogo para refuerzo en asistencia respiratoria a pacientes con dependencia moderada y severa en domicilio por 3 meses. (CESFAM Mateo Bencur, Juan Damianovic, 18 de Septiembre, Carlos Ibañez, Thomas Fenton). (**\$9.602.892**)
- Refuerzo para selección de demanda y educación en los 5 CESFAM, Contratación profesional Enfermera para refuerzo en campaña invierno en selección de demanda y educación en los 5 CESFAM por 2 meses. (**\$5.271.742**)
- Refuerzo de medicamentos no disponibles en el arsenal farmacológico de atención primaria o de alta demanda para tratamiento de cuadros respiratorios (corticoides, BD, ATB, etc.), además de insumos y materiales de refuerzo para la red.. (**\$3.712.414**)

QUINTA:

Una vez firmado el protocolo, el Servicio se compromete a transferir a la Municipalidad para el financiamiento del programa el 100% del monto convenido.

SEXTA:

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos y traspasarlos de inmediato a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con las normas del Programa citado en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones de salud que sean necesarias para las personas válidamente inscritas.

SÉPTIMA:

Los fondos transferidos sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Corporación los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera y cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de éste. Asimismo, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

En tanto, la Corporación se obliga a remitir al Servicio, la rendición de fondos ejecutados en el Programa, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible en forma bimensual, a contar desde la recepción de la primera remesa.

Sin perjuicio de lo anterior este Servicio podrá solicitar la rendición de cuentas de lo ejecutado, de acuerdo a lo estipulado en Resolución Exenta N° 30 de la Contraloría General de República.

NOVENA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados al Municipio, a través de la Subdirección de Atención Primaria de Salud.

DÉCIMA:

El presente protocolo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

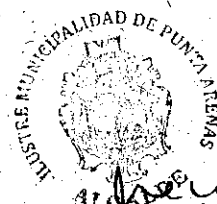
DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del "Servicio", uno en la Municipalidad uno en la "Corporación", y uno en la División de Gestión de Red Asistencial, éstas últimas dependientes del Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDA:

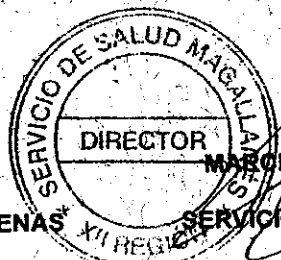
La personería de Marcelo Torres Mendoza para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el Decreto Exento N° 16 del 19 de marzo de 2021.

Por su parte la personería de la Sra. Elena Blackwood para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1079 de fecha 9 de junio 2021.



SRA. ELENA BLACKWOOD
ALCALDESA (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



MARCELO TORRES MENDOZA
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



ANEXO N°1

INDICADORES DE EVALUACIÓN CAMPAÑA DE INVIERNO

a) APS:

Glosa	Establecimiento o comuna	Estrategia	Detalle
Recursos Humanos APS Municipal	CESFAM Mateo Bencur, Juan Damianovic, 18 de Septiembre, Carlos Ibañez, Thomas Fenton	Refuerzo asistencial para extensión horaria en salas IRA y ERA	Contratación de profesionales kinesiólogos (1 en cada CESFAM) para extensión horaria salas IRA ERA por 4 meses.
	CESFAM Mateo Bencur	Refuerzo diurno Sala IRA CESFAM Dr. Mateo Bencur.	Contratación Técnico de Nivel superior de enfermería para refuerzo diurno en Sala IRA CESFAM Dr. Mateo Bencur por 3 meses.
	CESFAM Mateo Bencur, Juan Damianovic, 18 de Septiembre, Carlos Ibañez, Thomas Fenton	Refuerzo de profesional para terapia respiratoria en pacientes dependientes y severos en domicilio en la comuna de Punta Arenas.	Contratación de kinesiólogo para refuerzo en asistencia respiratoria a pacientes con dependencia moderada y severa en domicilio por 3 meses.
	CESFAM Mateo Bencur, Juan Damianovic, 18 de Septiembre, Carlos Ibañez, Thomas Fenton	Refuerzo para selección de demanda y educación en los 5 CESFAM	Contratación profesional Enfermera para refuerzo en campaña invierno en selección de demanda y educación en los 5 CESFAM por 2 meses.
	CESFAM Mateo Bencur, Juan Damianovic, 18 de Septiembre, Carlos Ibañez, Thomas Fenton	Refuerzo de medicamentos insumos clínicos y material de escritorio destinado a los establecimientos de APS de dependencia municipal (Punta Arenas)	Compra de medicamentos no disponibles en el arsenal farmacológico de atención primaria o de alta demanda para tratamiento de cuadros respiratorios (corticoides, BD, ATB, etc.), además de insumos y materiales de refuerzo para la red.